
**LEY Nº 2220-DECRETO Nº 4652
ACTUALIZASE DISPOSICIONES LEY Nº 1447**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Actualizanse las disposiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley Provincial Nº 1447, sancionada el 10 de Septiembre de 1947, y promulgada mediante Decreto Nº 1641 de fecha 15 de Septiembre de 1947.

ARTICULO 2.- Cámbiase el destino del terreno expropiado por disposiciones del Artículo 1 de la Ley Provincial Nº 1447, el que será ocupado por el edificio de la Usina Eléctrica de la Ciudad de Tinogasta, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, y que actualmente ya funciona en el mismo, únicamente en lo que tales disposiciones se refieren al Departamento Tinogasta, cuyas características catastrales son las siguientes: Propietario: Federico Fernández, Lote 8, Manzana Catastral 37, Padrón 1659, Origen P/69, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Roque Quiroga; Sud, Calle General Uriburu; Este, Raúl Busleiman y Oeste, Francisco Chasaszoewski, con una superficie de 1.473,5142 m²., según mensura practicada por la Dirección Provincial de Catastro, con una valuación fiscal de \$ 34.939,68 m/n, ubicado en la Ciudad de Tinogasta, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 18:00:41

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa